

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**11455** REAL DECRETO 888/1985, de 19 de abril, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Mejorada del Campo un inmueble sito en su término municipal.

El Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid) ha solicitado la cesión gratuita de un inmueble, propiedad del Estado, sito en su término municipal.

Se ha acreditado que el inmueble cuya cesión se ha solicitado figura inscrito en el Registro de la Propiedad a favor del Estado e incluido en el Inventario General de Bienes del Estado y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado en su artículo 77 autoriza al Gobierno para ceder los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de abril de 1985,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid), para ser destinado a Hogar del Jubilado, al amparo de los artículos 74 y 77 de la Ley del Patrimonio del Estado, el inmueble que a continuación se describe:

Finca urbana en el término municipal de Mejorada del Campo (Madrid), calle Pablo Iglesias, número 22; cuyos linderos son los siguientes: derecha, casa de Josefa Salamanca; izquierda, camino del Saz; y fondo, casa de Josefa Salamanca.

Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares a favor del Estado al tomo 345, libro 17, folio 56, finca número 1.037, inscripción tercera.

Art. 2.º Si el bien cedido no fuera destinado al fin previsto o dejara de ser destinado posteriormente a dicho fin se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado integrándose en su Patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho además a percibir de la Corporación previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 19 de abril de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

**11456** REAL DECRETO 889/1985, de 19 de abril, por el que se acepta la cesión de uso al Estado por el Ayuntamiento de Calatayud (Zaragoza), de un inmueble con destino a Centro de Investigación Arqueológica.

Por el Ayuntamiento de Calatayud (Zaragoza) ha sido ofrecida al Estado la cesión de uso de un inmueble de 915 metros cuadrados con destino a Centro de Investigación Arqueológica, sito en el término municipal de Calatayud (Zaragoza).

Por el Ministerio de Cultura se considera de interés la referida cesión de uso.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de abril de 1985,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la cesión de uso al Estado por

el Ayuntamiento de Calatayud (Zaragoza) y por un plazo de treinta años del siguiente inmueble: Finca en el paraje denominado «Barranco de San Blas» del barrio de Hormueda, de una superficie de 915 metros cuadrados. Sobre ciento cuarenta metros, con ochenta decímetros cuadrados hay edificadas dos viviendas, que constan de planta baja y un piso cada una, adosadas entre sí, teniendo además un corral cada vivienda. La parte ocupada por las viviendas mide un total de setenta y siete metros veintiséis decímetros cuadrados y los corrales sesenta y tres metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, quedando el resto destinado a solar. Linda, todo reunido, por el norte, con la calle Real del citado barrio de Hormueda; por el sur y este, con Barranco de San Blas, y por el oeste, con propiedades de Juan Gil.

El inmueble cuyo derecho de uso se ofrece se destinará a Centro de Investigación Arqueológica.

Art. 2.º El derecho de uso donado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a nombre del mismo en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Cultura, con la expresada finalidad, que habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 19 de abril de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

**11457** REAL DECRETO 890/1985, de 19 de abril, por el que se acepta la cesión de uso de un inmueble para la ampliación del Museo Provincial de Bellas Artes de Zamora.

Por el Obispado de Zamora, ha sido ofrecido al Estado, la cesión de uso de un inmueble con destino a la ampliación del Museo Provincial de Bellas Artes de Zamora.

Por el Ministerio de Cultura se considera de interés la referida cesión de uso.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de abril de 1985,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la cesión de uso al Estado por el Obispado de Zamora y por el plazo de noventa y nueve años del inmueble «Iglesia de Santa Lucía», de 501 metros cuadrados de superficie, sito en el casco urbano de Zamora, cuyos linderos son los siguientes: Entrando, con plaza de Santa Lucía y calle de San Cipriano; izquierda, con el Palacio del Cordon, y fondo, con calle de San Cipriano.

El derecho de uso ofrecido en donación se destinará a la ampliación del Museo Provincial de Bellas Artes de Zamora.

Art. 2.º El derecho de uso donado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a nombre del mismo en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Cultura, con la expresada finalidad y de conformidad con lo convenido entre el Obispado de Zamora y la Administración General del Estado.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 19 de abril de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR